5603/9

160

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C-490 *Año* 1.940

Registro entrada núm 525

CONTRA

PASCUAL JEREZ TEJERO.-CALATORAO +-

Se inició el 15 *de* Enero *de 19*40.

Remitido al Tribunal Regional el 24 MAY 1940 *de* *de 19*.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: ~~D. Bertín Vicente Garzarán.~~

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de .....

..... de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra .....

Manuel Gracia Rejas, vecino de ~~Alcañiz~~ Caspe.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Manuel Gracia Rejas fué Presidente del Círculo Radical-Socialista, vocal de Juntas Directivas durante el dominio del F. P. Se distinguió en la propaganda, y se dirigió capitaneando un grupo con armas, al Alzamiento Nacional. Se dice que era pensionista. Casado con 2 hijos, á los que sostenía. Carecía de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos 1.º b. e. y i. del artículo 4.º de la Ley mencionada Ya que fué Presidente del Comité R. y se significó por su actuación en favor del F. P. del que fué propagandista, y se opuso activamente al Alzamiento Nacional

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si cumple á mejor fortuna

comprendida en los grupos 1/13 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Manuel Pérez Lejos

a la sancion de inhabilitación absoluta de 7 años y pago de 250 pts si cumple á mejor fortuna

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

-250 pts-

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Enero de 1940

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 490 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra PASCUAL JEREZ TEJERO---------- para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas, debiendo acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

2

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 490

Contra Pascual Seres Segero

de Calatorao

Juez Instructor designado D. Antonio Bayona (Jun de La Almunia)

Fecha de incoación 12-IV-1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

GOBIERNO DE ARAGON

3

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación en la que figura como Directivo de Izquierda Republicana referente a Pascual Jerez Tejero vecino de Calatorao y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza doce de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza doce de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pascual Jerez Tejero vecino de Calatorao por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Antonio Bayona de la Corcuera Juez de Instrucción de l partido de La Almunia de Doña Godina al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ------

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P. A.
Domingo Cardoña

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

4

Año 1937

Expediente n.º 1190

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 20 *de* Abril *de 1937.*

Juzgado de 1.ª Instancia - LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

parcelario y relación de características del polígono n.º 21 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de La Almunia de Doña Godina dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 15 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

* * *

Núm. 2.220.

1.ª BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Morata de Jalón que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15 y 16 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Morata de Jalón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 2.218.

Sección Provincial de Estadística

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION.

Circular.

Habiendo suministrado ya la Superioridad los impresos para el servicio del movimiento natural de la población, con esta fecha se comienza por esta Sección el reparto a los Juzgados municipales de la provincia de los diferentes modelos de los mismos, en número que se calcula suficiente para atender a las necesidades del servicio durante el corriente año.

Si alguno de los Juzgados no recibiera el correspondiente pliego de impresos antes de fin de este mes, debe participarlo a esta Jefatura para repetir el envío, a fin de evitar que por carecer de impresos no se cumpla el servicio dentro del plazo reglamentario.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapaer.

Núm. 2.217.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

En virtud de Orden de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado de 14 del actual, se suspenden durante el año en curso los exámenes que, conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, debían celebrarse durante la primera quincena del mes de mayo en esta Audiencia Territorial para comprobar la aptitud de los que pretendieran ser Secretarios de Juzgado muuicipal, y que fueron convocados con fecha 8 de los corrientes, quedando sin efecto el mencionado anuncio de exámenes de aptitud para Secretarios de Juzgado municipal y suspendidos, por tanto, los indicados exámenes.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Presidente accidental, Napoleón Ruiz Falcó.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Lambán Larrodé, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Maximino Sarría Nogué, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A. Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Moreno Blanco, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Raya Salanova, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lasheras Gil, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Babil Diloy Ruiz, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Lázaro Cendoya, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mosteo Molinero, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pío Gracia Orihuela, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Jerez Tejero, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Genaro Sánchez Longares, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cabello Lorén, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Blasco Miñana, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Benito Ballesteros, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gracia Cásedas, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás López Morales, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Lázaro Fondón, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Aguarón Pérez, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisca Laborda Velaz, vecina de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Desiderio Cabello Lorén, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.090

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1937.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Ejea	Valpalmas	Equina		1		1	
Cisticercosis	Zaragoza	Zaragoza	Porcina		3		3	
Perineumonia	Id	Id.	Bovina		3		3	
Pulmonía contagiosa	Daroca	Miedes	Porcina	3			3	
Triquinosis	Zaragoza	Zaragoza	Id.		4		4	
Sarna sarcóptica	Sos	Sos	Caprina	2		2		
Tuberculosis	Calatayud	Calatayud	Bovina		8		8	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		11		11	
Viruela	Cariñena	Aladrén	Ovina		9		9	
Id.	Calatayud	Belmonte	Id.	27	92	35	2	82
Id.	La Almunia	Muela (La)	Id.	48	68	60	18	38
Id.	Ejea	Murillo de Gállego	Id.	56		49	7	
Id.	Zaragoza	Perdiguera	Id.		44		3	41
Id.	Id	Zaragoza	Id.	9		9		

Zaragoza, 13 de abril de 1937. – El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

GOBIERNO DE ARAGON

+ Edicto

I.1.578.122

Juzgado de Instrucción Calatayud

exp. 490 Junta

Año 1937

Exp. nº ~~490~~ exp. 515.

Sobre
Declaración administrativa de responsabilidad civil
Contra
Pascual Jerez Tejero
de Calatorao

114

GOBIERNO DE ARAGON

10

1

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pascual Pérez Jegero de Calatorao, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 490

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Abril de 1937.

P. A.
Domingo Cantero

Sr. D. Antonio Bayona Juez de instrucción de La Almunia

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.588.377

Providencia
Juez Sr. Bayona

La Almunia, a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acúsese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Pascual Ferez Legero vecino de Calatorao, que se anotará en el libro de su razón; líbrese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.ª, de que doy fé. Ante mí.

DILIGENCIA. — En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

12

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 490 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Pascual Perez Casas dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuído a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 29 de Abril de 1937.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Fausto Moya

Sr. Juez municipal de Calatorao

GOBIERNO DE ARAGON

P r o v i d e n c i a

Juzgado municipal de Calatorao a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la anterior carta órden del Juzgado de Instrucción del partido, cúmplase lo que en la misma se interesa, y hecho, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pedro Longares Sanchez, de que certifico.

Pedro Longares

JUZGADO MUNICIPAL DE CALATORAO

D i l i g e n c i a

Seguidamente se expide oficio al Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisipon Gestora, reclamando informe, como se ordena en la carta órden, de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

13 ~~4~~

D i l i g e n c i a

La pongo yo el Secretario para hacer constar, que el presunto culpable Pascual Gerez Tejero, desapareció de esta localidad en los primeros días del alzamiento nacional, por lo que no es posible recibirle declaración, ignorando en la actualidad su paradero, de que certifico.

O t r a

Hoy 4 de Mayo de 1937, se reciben en esta Alcaldia los informes solicitados del presunto culpable expresado en la diligencia anterior, los que se unen a continuación, de que certifico.

O t r a

Con esta fecha se reciben de la Guardia civil, los informes solicitados del expresado presunto culpable, s unen a continuación y se devuélve la precedente carta

GOBIERNO DE ARAGON

órden a su procedencia por el conducto recibido, de que certifico.

Calatorao trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

14

Informe para el expediente nº 490 de 1937, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, dado por esta Alcaldia para el Juzgado municipal.

El presunto culpable Pascual Gerez Tejero, perteneció al Frente Popular, siendon presidente del Círculo Radical Socialista y ejerciendo cargos políticos em ambas épocas de dicho Frente: En cargos administrativos desempeñó el de vocal de Juntas municipales en las expresadas épocas. Se distinguió de un modo destacadisimo en la propaganda politica en favor del indicado Frente, contribuyendo con cuantos medios tenía a su alcance a la situación anterior al alzamiento nacional, oponiéndose a dicho alzamiento, haciendo resistencia y capitaneando grupos de rebeldes con las armas en la mano en ese día.

Calatorao 3 de Mayo de 1937

El Alcalde,

Cristóbal Lázaro

Al Juzgado municipal de

C a l a t o r a o

GOBIERNO DE ARAGON

15
6

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE ZARAGOZA
PUESTO DE LA ALMUNIA

Zaragoza
La Almunia

En cumplimiento a su escrito de fecha 21 de Abril último, tengo el honor de participar a V.que el vecino de esa Pascual Jerez Tejero,perteneció como Presidente a los partidos U.R.y R.S.no ejercio cargos administrativos distinguiendose en gran manera en activa propaganda con lo que contribuyó al estado anterior al movimiento Nacional;posteriormente o sea al iniciarse éste hizo resistencia y capitaneo grupos armados de marxistas oponiéndose al Glorioso movimiento no ha huido a la zona roja.

GOBIERNO DE ARAGON

----guarde a V.muchos años

La Almunia 10 de Mayo de 1937

El Brigada

Victorino Quiñones Lemanda

Señor Juez Municipal de

CALATORAO
GOBIERNO DE ARAGON

I.1.578.123 156

Agrégese en 28 octubre a pn
Mecaincedictor doy fe;

Fuentes López

otrs/ En el Boletín Oficial del
estado de 17 noviembre de
1977 nº 799 se cita al
expedientado doy fe;

Fuentes López

GOBIERNO DE ARAGON

1.º y 2.º de la R. O. de 9 de junio de 1886, para que dentro del plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Calatayud como en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y solicitar todos los datos o aclaraciones que estimen oportunos para el esclarecimiento del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felicísimo Placer Sánchez, vecino de Alfajarín. (Expte. 3.430)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Genaro Ayesa Arrondo y su esposa, Otilia Belio Chaure, vecinos de Luceni. (Expte. 3.431)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Laureano Mariscal Hernando, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.432)

Mamés Llop Comas, vecino de id. (Expte. 3.433)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Pérez Melendo, vecino de Novillas. (Expte. 3.434)

Pedro Gracia Sofín, vecino de Novillas. (Expte. 3.435)

Emilio Guillomía Armingol, vecino de id. (Expte. 3.436)

Luis Villanueva Genzón, vecino de id. (Expte. 3.454)

Clemente Gotor Villanueva, vecino de id. (Expte. 3.455)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gonzalo Jiménez Domínguez, vecino de Novillas. (Expte. 3.437)

Esteban Heredia Belío, vecino de id. (Expte. 3.438)

Miguel Genzor Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.439)

José Ayesa Miñes, vecino de id. (Expte. 3.440)

José Irún Sofín, vecino de id. (Expte. 3.441)

Hermenegildo Pérez Pérez, vecino de id. (Expte. 3.442)

Marcelino Pérez Pérez, vecino de id. (Expte. 3.443)

Julián Avesa Arondo, vecino de id. (Expte. 3.444)

Angel Irún Sofín, vecino de id. (Expte. 3.445)

Basilio Avesa Villanueva, vecino de id. (Expte. 3.446)

Manuel Miñes Guillomía, vecino de id. (Expte. 3.447)

Cándido Villanueva Domínguez, vecino de id. (Expte. 3.448)

Jesús Melendo Añaños, vecino de id. (Expte. 3.449)

Antonio Belío Chaure, vecino de id. (Expte. 3.450)

Adrián Jiménez Domínguez, vecino de id. (Expte. 3.451)

Vicente Lahuerta Algote, vecino de id. (Expte. 3.452)

Enrique Genzor Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.453)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. García Monge

Calatayud a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y uno

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantia y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado auto oportuno

Lo mando y firma SS. doy fe.

Juez Lopez

Secretario Ayuntado - doy fe

Lopez

GOBIERNO DE ARAGON

21

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de

CALATAYUD

◆

Expediente N.º 515

CONTRA

Parcenal Pere

Jefero

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo de 193 7

II año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Calatorao

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantia y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

P r o v i d e n c i a.

- - - - - - - - - - - - -

Juzgado municipal de Calatorao a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Por recibida la anterior carta órden del Juzgado de Instrucción de Calatayud, cúmplase lo que en la misma se interesa, y hecho, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pedro Longaree Sanchez, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL CALATORAO

M. 8.184.303

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de
León Urgel Aznar

En la villa de Calatorao a veinticinco de Octubre, digo de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Pedro Longares Sanchez y de mi el Secretario, comparece el testigo previamente citado que expresó llamarse como se indica al márgen, ser de 38 años de edad, de estado casado, de profesión u oficio panadero y domiciliado en Calatorao, que no ha sido procesado, el que instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el articulo 446 de la Key de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta en legal forma y ex preguntado acerca de lo que se interesa en la anterior carta contestó: Que conoce al Procesado Pascual Díez Tejero, ejercido cargos políticos en dichos que integraban el Frente Popular en esta localidad; que hizo muchisima propaganda en favor de dicho Frente y que con ello ocasionó la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Que es cuanto puede declarar.

Lee lo anterior ratifica y firma, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE CALATORAO

Pedro Longares

León Urgel

Jaime Lanz

I.1.583.355

28

Declaración de
Luciano Martinez Poza
- - - - - - - - - - - - -

En la villa de Calatorao a veinticinco de Octubre, digo de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Pedro Longares Sanchez y de mi el Secretario, comparece el testigo previamente citado que expresó llamarse como se indica al márgen, ser de 52 años de edad, de estado casado, de profesión u oficio propietario y domiciliado en Calatorao, que no ha sido procesado, el que instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el articulo 446 de la Key de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta en legal forma y ex Quaeginta Lacedé Pasa ud Quarez Tinterro, a jarcia anterior pertenecen partidos que integraban el Frente Popular en esta localidad; que hizo muchisima propaganda en favor de dicho Frente y que con ello ocasionó la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Que es cuanto puede declarar.

Lee lo anterior ratifica y firma, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE CALATORAO

Pedro Longares

Luciano Martinez

Juan Ayo Fau

I.1.583.343

Declaración de
Miguel Tejero Carnicero
- - - - - - - - - - - -

En la villa de Calatorao a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Pedro Longares Sanchez y de mi el Secretario, comparece el xxxxxx testigo que expresó llamarse como se indica al márgen, ser de 46 años de edad, de estado casado, de profesión u oficio agricultor y domiciliado en Calatorao, que no ha sido procesado, el que instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta en legal forma y preguntado acerca de lo que se interesa en la anterior carta órden, dice: Que el inculpado Pascual Gerez Tejero, ejercicó cargos politicos en partidos que integraban el Frente Popular en esta localidad; que hizo muchisima propaganda en favor de dicho Frente y que con ello ocasionó la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Que es cuanto puede declarar.

Lee lo anterior ratifica y firma, doy fé.

Pedro Longares

Miguel Tejero

JUZGADO MUNICIPAL DE CALATORAO

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.

- - - - - -

Cumplido se devuélve a su procedencia, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.167.882

25
47

AUTO. - En Calatayud, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. ocho - 1º Año Triunfal.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado a b c y e del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto García Moyo y Muñoz, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Pascual Juez Sefero

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

El. Jacinto

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

26-18

Providencia Juez Calatayud veintiocho de Diciembre de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y ocho - 2º Año Triunfal
Por ulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la Superiori
dad con atento oficio
Lo mando y firma SS doy fe

Resumen

El Juez de Instruccion de este expediente en cumplimiento a lo estable
cido en el apartado d de la O de 10 de Diciembre de 1937 formula
el Presente resumen.

Seguido expediente contra Pascual Gerez Tegero que citado por edictos
no ha comparecido y de los informe saparece que fue Presidente del
curculo Radical Socialista , vocal de Juntas Municipales durante el
domunio del llamado Frente Popular se distinguio en la propaganda
y se opuso al Alzamiento Nacional capitaneando un grupo de rebeldes
con armas de la informacion testifical aparece que desempeño cargos

GOBIERNO DE ARAGON

politicos el partidos del mencionado frente e izo muchisima propagan
da en favor del mismo

Calatayud 16 de Diciembre de 1938 - 11 año Triunfal

Lo firmo

Lo firmo

Lo firmo

ACUERDO. -Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu.
Barroeta.
Ferrando.

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

28

Juzgado de Calatayud

Exte n 490 de la Junta

" " 515 del Juzgado

Contra

Manuel Gner

Lopez

Pueblo

Calatorao

Exmo Sr

Tengo el honor de remitirle el expediente anotado al margen con su resuemn no remitiendose el ramo de embargo por no estar terminado

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 18 de Diciembre de 19

1938 - 11 año Triunfal

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION CALATAYUD

Exmo Sr Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 490 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra Pascual Jerez Tejero para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.
Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé

Luis de Paz — Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

M. Fuembuena

Diligencia. = En veintidos de enero de 1940 se oficia al Juzgado de Instrucción de Calatayud solicitando la remisión del ramo de embarto; doy fé.

M Fuembuena

OTRA, p-Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une oficio del Sr. Juez de Instrucción de Calatayud en el que comunica que el ramo de embargo del encartado se encuentra en el Juzgado de La Almunia de Dª Godina; con esta fecha se interesa del Sr. Juez de Instrucción de la Almunia el mencionado ramo; doy fé

M Fuembuena

O T R A.-Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.
Habiendose recibido oficio del Juzgado de Instrucción de La Almunia comunicando no hallarse en dicho Juzgado el ramo de embargo de este expediente, se oficia al de Daroca para solicitar su remisión; doy fé

M. Fuembuena

O T R A.-Zaragoza doce de marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se reitera del Juzgado de Instrucción de Daroca la remisión del ramo de embargo; doy fé

M. Fuembuena

PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta.
Oficiese a las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley a fin de que informen acerca de los bienes del expedientado.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une informes de bienes del expedientado emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art.48 de la Ley;doy fé

M. Fuembueno

PROVIDENCIA.-Zaragoza veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.
Oficiese a la Alcaldia a fin de que informe el paradero del expedientado o si le fué aplicada la Ley en su grado máximo.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

Manuel Fuembueno

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fe

M. Fuembueno

O T R A.- Zaragoza treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une oficio de la Alcaldia de Calatorao que se une al exp. 523, en el que comunican que el expedientado desapareció en los primeros dias del Movimiento Nacional, suponiendo que alguien los fusilare en el camino al ser conducinos a la Carcel Provincial;doy fé

M. Fuembueno

GOBIERNO DE ARAGON

30

INFORME DE BIENES

de Pascual Jerez Tejero

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 525 *, de* 10 *de* mayo *de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Pascual Jerez Tejero *, informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguno
Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguno

EN LA ACTUALIDAD

Nota.- Este individuo a la muerte de su madre Florencia Tejero, que es biuda podria temer la parte que le correspondiese de los bienes de su padre, pero tiene hijos para heredarlo

Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguno
Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguno

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calatorao, *a* 15 *de* mayo *de 1940*

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,
Cristóbal Lázaro

El Cura,
José Marín

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,
Eugenio Pascual Osorio

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,
Abdón Molinero

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº C- 490

Pascual Jerez Tejero

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de mayo de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Z a r a g o z a

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente contra PASCUAL JEREZ TEJERO --------- por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el nº y fué remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su orden obrante al folio 1 para practicar las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las Autoridades correspondientes relativos a la actuación del expedientado, folio 14 y 15, a sus bienes, folios 30

Porndesconocerse el paradero del expedientado, folio 29 , no se han hecho las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley.

Se ha recibido declaración a tres convecinos del expedientado, constando esta a los folios 22 a 24.

Con fecha 22 de abril de 1.937 se publicó, según la legislación anterior el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folios 22 a 24 é informes a los folios 14 y 15 , este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Que fué Presidente del Circulo Radical Socialista,vocal de Juntas Municipales durante el dominio del llamado Frente Popular, se distinguió en la propaganda y se opuso al Alzamiento Nacional capitaneando un grupo de rebeldes con armas.

Y por todo ello estima encurso al expedientado en los apartados b-c-d-e- del art. 4º de la Ley de esta Jurisdicción, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Así mismo resulta que el expedientado no posee bienes.

A los efectos legales que procedan, tengo el honor de elevar este procedimiento a ese Tribunal Regional.

Dios guarde a España y su Caudillo.- Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis de Pantoja

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;doy fé

M. Fuentes

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º C-490

Pascual Jerez Tejero

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al márgen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 15 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas · ZARAGOZA ·

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Veinte de Junio de mil novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza Veinte de Junio de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

N.º 2

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES
Gª Santandreu
Barrocta
Ferrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Pascual Jerez Tejero su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, líbrese comunicación al señor Alcalde de Calatorao interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ....veintisiete.... de ....julio.... de mil novecientos cuarenta ....

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza ....veintisiete.... de ....julio.... de mil novecientos cuarenta ....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 490-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PASCUAL JEREZ TEJERO, vecino de Calatorao (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pascual Jerez Tejero fué Presidente del Círculo Socialista, Vocal de Juntas municipales durante el dominio del Frente Popular. Se distinguió rn la propaganda y se opuso, capitaneando un grupo don armas, al Movimiento Nacional. Se ignora su paradero. Es casado con dos hijos, a los que sostenia. Carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)e)j) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Presidente del Circulo Radical Socialista, se significó por su actuación en favor del Frente Popular del que fué propagandista y se opuso activamente al Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si viniere a mejor fortuna

comprendida s en los grupo sI y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PASCUAL JEREZ TEJERO

a las sanciones de inhabilitación absoluta de siete años y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, si viniere a mejor fortuna

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide carta órden.- Certifico

San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de julio de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Calatorao

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número C-490, contra el vecino de ese pueblo Pascual Jerez Tejero, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o a sus familiares más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. Sª.
El Secretario

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Calatorao cinco de agosto de mil novecientos cuarenta. Cumplase lo mandado en la orden que precede haciendo entrega de la copia de sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra Pascual Gérez Tejero, a su familiares por encontrase él en ignorado paradero y con diligencia que lo acredite devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

Luis García Viarón

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA

Hoy dia de la fecha y taniendo presente en estrados de este Juzgado municipal pariente más próximo Justa Lahuerta García el que se hizo cargo de la copia de la sentencia que se refiere la providencia anterior previa lectura de su contenido firmando conmigo el Secretrio que certifica.

Calatorao 6 de agosto de 1940

Justa Lahuerta

Viarón

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día once de agosto expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Pascual Jerez Tejero se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Pascual Jerez Tejero se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día doce de agosto la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Calatorao, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 3 de octubre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Calatorao

TEXTO:

Notifique V. al encartado Pascual Jerez Tejero haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 490-Z; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS PRESIDENCIA ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA: Cumplase lo mandádoen la Orden que precedebaciendo la notificaciónque interesa y con diligencia que lo acredite devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el SrJuez Municipal D. Luis Garcia Maestro de que yo Secretario accidental Certifico:

ALTORAO MUNICIPAL - JUZGADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION; Yo el Alguacil de este Juzgado por delegación del Secretario del mismo me he personado en el domicilio del vecino que indica la Orden entregando copia de la misma a Justa Lahuerta de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA
DE
CALATORAO

Núm. 782

Contestando a su telegrama oficial postal de fecha 26 del corriente, tengo el honor de manifestar a V.S. que el expedientado Pascual Gérez Tejero nº C 490, está en situación de desaparecido, su estado casado, nº de hijos dos, solteros, siendo el total de parsonas cuyo sostenimiento viene obligado por vinculos de sangre tres, los signos exteriores de riqueza ninguno.

Dios guarde a V.S. muchos años
Calatorao 28 de junio de 1940
El Alcalde
Cristóbal Lázaro

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Pascual Jerez Fejero *se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza* veinticuatro *de* febrero *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

A C U E R D O.—Zaragoza veinticuatro *de* enero *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

SEÑORES

Gª. Santendreu

Barroeta

Ferrando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Pascual Jérez Fejero *la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,* el expediente referido *con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 490

Núm. Juzgado 2658

Contra Pascual Jerez Tejero

Vecino de Calatorao

Responsabilidad exigida 250 pesetas

Iniciado 24 de marzo **de 1941**

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Pérez Llantada

Mod. 1

C

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 490-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PASCUAL JEREZ TEJERO, vecino de Calatorao (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pascual Jerez Tejero fué Presidente del Círculo Socialista, Vocal de Juntas municipales durante el dominio del Frente Popular. Se distinguió en la propaganda y se opuso, capitaneando un grupo con armas, al Movimiento Nacional. Se ignora su paradero. Es casado con dos hijos, a los que sostenia. Carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ---- caso ---- del artículo 4.° de la Ley mencionada ya que fué Presidente del Circulo Radical Socialista, se significó por su actuación en favor del Frente Popular del que fué propagandista y se opuso activamente al Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si viniere a mejor fortuna

comprendida s en los grupos I y III del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PASCUAL JEREZ TEJERO

a la sancion es de inhabilitación absoluta de siete años y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, si viniere a mejor fortuna

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de febrero de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Pascual Jerez Fejero vecino de Calatorao, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 490-Z ni acogido a los beneficios que le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~la certificación de la sentencia y~~ el expediente referido con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del articulo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a tres de de abril
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y luego que se conozcan librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de de Almunia para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acredítese en su caso la insolvencia del encartado

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

F. Solano

Ante mí
Fr. Francisco Polo

Diligencia .- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

Polo

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Pascual Jerez Tejero vecino de Calatorao se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Sooano Zaragoza siete febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada unase a sus antecedentes y vista la insolvencia del inculpado notada dirijase orden al Juzgado de Calatorao para que se anote dicha insovencia por las autoridades de auqel pueblo a fin de dar cuenta a este Ju gado caso de que apareccieran algunos o vinieran este a mejor fortuna.
Lo mando y firma S.S. Doy fe

Ante mi

GOBIERNO DE ARAGON

4813

2618

Juzgado municipal de CALATORAO

Provincia de ZARAGOZA

Partido de LA ALMUNIA DE Dª GODINA

Pieza de insolvencia

Tramitada en este Juzgado municipal en virtud de orden de la superioridad,

contra PASCUAL GÈREZ TEJERO

por responsabilidades políticas

ZARAGOZA
Imprenta Pablo Laudo
Castillo, 4

GOBIERNO DE ARAGON

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

El Juez Municipal, **El Declarante,** **El Secretario,**

INFORMACION

3er. testigo

D. Tomas Pérez Planillo

Acto seguido y ante el referido Sr. Juez con mi asistencia, compareció D. Tomás Pérez Planillo y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de 59 años de edad, de estado viudo de profesión empleado y vecino de esta localidad,

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. Pascual Gérez Tejero tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales son éstos, dijo: Que sabe y le consta que el referido D. Pascual Gérez Tejero, no tiene bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal, **El Declarante,** **El Secretario,**

Diligencia.- Cumplido cuanto se interesa, se remiten estas dilligencias a la Superioridad, conste y certifico.

Calatorao a 22 de abril de 1941

El Secretario,

PROVIDENCIA.- Resultando insolvente el inculpado Pascual Gérez Tejero pidase informrs de su insolvencia a la Alcaldua, Guardia Civil de este Puesto y Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Calatorao a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Municipal El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

CALATORAO

Por consecuencia a su escrito de fecha 12 del pasado, tengo el honor de participar a V. seguen informe recogido por el Jefe Local que suscribe, Pascual Gerez Feyrio, avecindado en esta Villa y desaparecido en los primeros días de Glorioso Movimiento Nacional, es completamente insolvente ya que su capacidad económica es nula.

Dios guarde a muchos años
Calatorao 8 de mayo 1941
El Jefe Local
Modesto Lamena

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA CALATORAO

Sr. Juez Municipal Calatorao

GOBIERNO DE ARAGON

Por consecuencia de cuanto se interesa en su escrito de 12 del actual; tengo el honor de participar a V., que según informes recogidos por el Brigada que suscribe, suministrados por vecinos de reconocida solvencia moral, PASCUAL GEREZ TEJERO, avecindado en esta villa y desaparecido en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, es totalmente insolvente ya que su capacidad económica es nula.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatorao, 27 de Abril de 1.941.
El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de CALATORAO.

GOBIERNO DE ARAGON

D. ANTONIO GARCIA LÒPEZ, Secretario del Ayuntamiento

de C A L A T O R A O, del que es Alcalde-Presidente

D. CRISTOBAL LAZARO LATORRE.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el amillaramiento y apéndice a la riqueza inmueble, cultivo y ganadería y el Repartimiento de la contribución territorial del corriente año, el Registro Fiscal de Edificios y Solares y el padrón del ejercicio corriente, así como también la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio del actual ejercicio, en ninguno de dichos documentos, aparece comprendido el vecino de esta localidad, D. Pascual Gérez Tejero.

Y para que conste, a petición del Juzgado municipal de esta localidad, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Calatorao a veintidos de abril de mil novecientos ~~[illegible]~~ cuarenta y uno.

V.º B.º
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

GOBIERNO DE ARAGON

12705

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Calatorao hago saber: Que en el expediente que con el n.º 2658 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Pascual Jerez Tejero se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, ~~que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesquiera otras~~ que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.

e)

GOBIERNO DE ARAGON

Caso de resultar insolvente el inculpado se acreditará esta situaci documental y testificalmente, requiriendose para la primera informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Jefatura local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y para la segunda se recibirá informacion a tres testigos de esa vecindad de reconocida solvencia y moralidad y afectos desde luego al Movimiento Nacional

GOBIERNO DE ARAGON

Auto - Calatorao a 18 de abril de 1941

Resultando que en virtud de la precedente Orden de la Superioridad, procede practicar el embargo de todos los bienes de la propiedad del expedientado D. Pascual Gérez Tejero con inclusión de la totalidad de los que resulten ser bienes gananciales.

Considerando que procede dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior y en su consecuencia practicar el embargo de los bienes del expedientado de que, antes se hace mención.

Se dá comisión al Alguacil de este Juzgado para llevar a efecto el embargo decretado, sirviendo este auto de mandamiento en forma.

Lo decretó, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL, P. S. M. EL SECRETARIO,

JUZGADO MUNICIPAL CALATORAO

Diligencia de embargo.- En Calatorao a veintiuno de abril de mil novecientos ~~treinta y~~ cuarenta y uno; constituido yo el Alguacil, asistido del Secretario del Juzgado municipal y con asistencia de dos testigos en el domicilio de D. Pascual Gérez Tejero, resultando que los familiares del expresado Gérez Tejero, ya no residen en estalocalidad requerí a Angeles Fernandez, que vive en dicho domicilio, para que manifestase cuales eran los bienes de la propiedad de D. Pascual Gérez Tejero con inclusión de la totalidad de los bienes gananciales, para proceder al embargo de todos ellos, dando así cumplimiento a las órdenes de la Superioridad, y enterado, dijo: Que (1) no tiene bienes de ninguna clase

Con lo que se dió por terminada esta diligencia, que firman con el Alguacil todos los señores asistentes al acto, y de todo ello yo el Secretario, certifico.

Alguacil — Testigos: Tomás Lázaro, Sebastián Maestro

Providencia.- Calatorao a 21 de abril de 1941.

En vista del resultado del diligenciado anterior, reclámese de la Alcaldía certificación catastral acreditativa de los bienes que resulten amillarados a nombre de D. Pascual Gérez Tejero, o negativa en su caso, así como también si aparece o no inscripto en la Matrícula de la contribución Industrial y de Comercio y si de dichos certificados resulta que dicho individuo carece en absoluto de bienes, recíbase declaración a los testigos de esta vecindad D. Domingo Maestro Palo, D. Sebastian Maestro Gérez y D. Tomas Pérez Planillo para acreditar en debida forma la insolvencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

P. S. M. El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL CALATORAO

(1) Que el expedientado D. ..... no tiene bienes de ninguna clase.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Seguidamente se dirije atenta comunicación al Sr. Alcalde solicitando la certificación acordada en la anterior providencia. Conste y certifico.

El Secretario,

Otra.- Se ha recibido en este día y queda unida a continuación, la certificación catastral a que se refiere la anterior providencia, certifico.

Calatorao a 21 de abril de 19 41

El Secretario,

INFORMACION

1er. testigo

D. Domingo Maestro Palo

En Calatorao a veintidos de abril de mil novecienos ~~treinta y~~ cuarenta y uno ante el Sr. D. Luis Garcia Maestro, Juez municipal, con mi asistencia, compareció D. Domingo Maestro Palo y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. Pascual Gérez Tejero tiene bienes de alguna clase y caso afirnativo cuales sean estos, dijo: Que sabe y le consta que el referido D. Pascual Gérez Tejero no tiene bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - CALATORAO

El Juez Municipal, El Declarante, El Secretario,

INFORMACION

2.º testigo

D. Sebastian Maestro Gérez

Seguidamente y ante el referido Sr. Juez con mi asistencia, compareció D. Sebastian Maestro Gérez y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por su nombre. edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como va dicho, de 67 años de edad, de estado casado de profesión empleado y vecino de esta localidad,

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. Pascual Gérez Tejero tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales son estos, dijo: Que sabe y le consta que el referido D. Pascual Gérez Tejero no tiene bienes de ninguna clase.

GOBIERNO DE ARAGON

S-26854

5205

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Calatorao

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2658 contra Pascual Jerez Tejero en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Felix Solano

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a la Alcaldia, Guardia Civil y Jefatura Local de F.E.T. de las J.O.N.S. que por haber resultado insolvente el encartado arriba expresado, éste es deudor al Estado por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y a fin de que se tome nota de este débito para que en caso de que llegare a mejor fortuna sea notificado de ello este Juzgado a fin de proceder al cobro de la sanción.

= = = = = = = = =

GOBIERNO DE ARAGON

A.7.939.699

PROVIDENCIA

Por recibida la anterior cata-orden, cumplasé cuanto en la misma se interesa, y una vez hecho, devuelvese a su procedencia por el conducto recibido. Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez municipal ejerciente D. Francisco Montesinos Zaragozano por ante mi el Secretario de que certifico.
Calatorao a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

JUZGADO MUNICIPAL CALATORAO

DILIGENCIA

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que que con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, he citado de comparecencia ante este Juzgado municipal a los Sres. Alcalde, de este Ayuntamiento, Comandante de este Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. para mañana veintiuno de los corrientes a las diez y nueve horas, de que certifico.

COMPARECENCIA DEL SR. COMANDANTE DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL.

El Sr. Juez municipal que subscribe, con el secretario actuante, presente el Sr. Comandante de este Puesto de la Guardia Civil, le hacen saber la orden dada por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion Civil especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, mediante lectura íntegra del escrito que encabeza estas diligencias, y bien enterado dice: Que ignora por completo si puede o no tener bienes el PASCUAL JEREZ TEJERO, y que toma nota del débito que dicho sujeto adeuda al Estado, para ulteriores efectos.
En ello se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez, y con migo el Secretario de que certifico.
Calatorao a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

JUZGADO MUNICIPAL CALATORAO

COMPARECENCIA DEL JEFE LOCAL DE F.E.T. y de las J.O.N.S.

En la misma fecha y villa, y ante dicho Sr. Juez y de mi el Secretario comparece el Jefe Local arriba expresado, al que se le entera mediante lectura íntegra del escrito que encabeza estas diligencias, del contenido del mismo, toma nota del debito que con el Estado tiene PASCUAL GEREZ TEJERO, para efectos ulteriores, firmando con el Sr, Juez y commigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL CALATORAO

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE DE ESTA LOCALIDAD

En la misma villa y fecha, ante el mismo Sr. Juez y Secretario que actua comparece en este Juzgado municipal D. Cristobal Lázaro Latorre, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta localidad, al cual se le entera del contenido del escrito que encabeza estas diligencias, mediante lectura íntegra del mismo, queda enterado y toma nota del débito que con el Estado tiene PASCUAL JEREZ TEJERO, para ulteriores efectos, firmando con el Sr. Juez y commigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL CALATORAO

Francisco Gonzalez

Eduardo Ferrer

Cristóbal Lázaro

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí
Jaime Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de La Almunia las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O = La Almuniaa dieciseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que insturido el presente expdiente sobre responsabiliddaes politicas se hã acreditado de manrea suficiente que el encartado en el mismo,asi como sus familiares que con él convîven no poseen bienes en cantidad que exceda de las veinticinco mil pesetas.

CONSIDERNADO: que la ley de 19 de febrero de 1942,modificativa de la de 9 de febrero de 1939,establece en su articulo 8º parrafo 1º que una vez que se haya comprobado en los expedientes de la clase del presente que ni el encartado ni sus familiares son poseedores de bienes en cantidad superiro a la de vinticinco mil pesetas,debe acordarse el sobreseimiento,lo cual es tambien de aplicacion a los expdéémntes en los que se ha dictado fallo,conforme a la circular del Excmo Señor Presidente del Tribunal nacional de responsabilidades politicas,de 3 de septiembre ultimo,y tampoco procede remitir testimonio de particulares al Excmo señor Gobernador civil ni al Jefe provincial de F E T y de las J O N S.

Vistos los preceptos citados,articulos 5 y 10 de la leu de 19 de febrero de 1942 y demas aplicables.

Su Sª ante mi el Secretario,dijo:Se acuerda el sobresimiento del presente expdiente de respjnsabilidades politicas en ralacion con el encartado Pascual Jerez Tejero , de Calatorao --- y librese edicto que se publicarán en el Boletin Oficial del Estado y en el de la provincia para hacer saber este acuerdo y que se cancelan y dejan sin efecto las trabas acordadas,recobrabdo el interesado la libre disposicion de sus bienes;y una vez publicado el edicto,dese cuenta.Asi lo acordó y firma el señro Don Anonio Bayona de Corcuera,Juez de Instruccion de este partido;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - En la misma fecha se libran y remiten los edictos acordadoa;doy fé.

Alvarez

Otra- Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Boletin Oficial de la provincia del dia dieciciete del actual; doy fe. La Almunia a veinte de Febrero de 1944.

Alvarez

Otra- Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Boletin Oficial del Estado del dia dieciseis del actual; doy fe. La Almunia a diecinueve de Enero de 1945.

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

videncia-Juez
Sr. Orns.

La Almunia á veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta, y apareciendo que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias pertinentes, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si procediera decretar el archivo definitivo de las actuaciones; regístrese la salida y acredítese con testimonio de la presente y diligencia oportuna la remisión acordada.

Lo mando y firma S.Sª doy fe.

José Mª Orns

Luis Alvarez

Diligencia.- En el siguiente día se anota y se remite; doy fe.

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

B.5.601.678

DILIGENCIA.- Recibidas del Juzgado las presentes actuaciones en el día de la fecha.- Zaragoza 30 de Enero de 1940.

Lafuente

DILIGENCIA.- Zaragoza treinta y uno de Enero de mil novecientos
Señores.- cuarenta y cinco.
Villarcelo.- Al Fiscal para el proceda el archivo de estas ac-
Tejada. tuaciones.
Barreda.- Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Rafael Lafuente

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Conste.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice: Procede archivar definitivamente estas actuaciones

Zaragoza a 2 Febrero 1945

F. Clemente Lapuente

cumplase

Diligencia.- Devuelto de Vizcaya hoy 2 Enero 1945.

Providencia.- Zaragoza tres Enero mil novecientos cuarenta y cinco

S. S.
Villarruelo
Zepada
Barroeta

Pase al Ponente

Reputo Lapuente

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.

GOBIERNO DE ARAGON

F. 4.548.125

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 23 de Febrero de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Febrero de mil novecientos
Señores.- cuarenta y cinco.
Villaruela. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939
Barreda. archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON